

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
 Por un mes. 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año. 20'50 »
 FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes. 2'50 pesetas.
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »
 Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Agosto)

Gobierno Civil

VIAS PECUARIAS

CIRCULARES

CORERA

1520

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, hago saber por la presente circular que con esta fecha he dictado una providencia en el expediente que se instruye en este Gobierno civil para deslindar las vías pecuarias de Corera que copiada a la letra, dice así:

«En uso de las atribuciones que me concede el artículo 88 del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, aclarado por el de 30 de Agosto de 1917, he resuelto con esta fecha que el deslinde de las vías pecuarias de Corera pedido repetidas veces por los ganaderos de esa localidad y por la Asociación General de Ganaderos del Reino, tenga lugar con arreglo a las siguientes bases:

a) Las operaciones del deslinde comenzarán el día 27 del próximo mes de Septiembre, a las nueve de la mañana en el sitio denominado «Corral del Molinero», para seguir después por los pagos denominados «Enar», «Venta Rufino», etc. etc.
 b) Dirigirá el deslinde el Ingeniero de la Asociación General de Ganaderos del Reino, don Antonio Almirall, asesorado y auxiliado por una Comisión nombrada al efecto por el Ayuntamiento de Corera.

Dése cuenta de esta providencia al Excmo. Sr. Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino, al Ayuntamiento de Corera para que cite en forma a los propietarios de los predios colindantes, nombre la Comisión a que se refiere el artículo 89 del mencionado Real de-

creto, y exponga edictos en los sitios de costumbre para poner en conocimiento del público en general que se va a realizar este deslinde y publíquese tres días seguidos esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado por la vigente legislación.

Esta circular anula la número 1462, publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 92, correspondiente al 2 de Agosto del año actual.

Logroño, 8 de Agosto de 1923.

El Gobernador civil interino,

Pedro Arza

**

GALILEA

1519

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, hago saber por la presente circular, que con esta fecha he dictado una providencia en el expediente que se instruye en este Gobierno civil para deslindar las vías pecuarias de Galilea, que copiada a la letra, dice así:

«En uso de las atribuciones que me concede el artículo 88 del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, aclarado y completado por el de 30 de Agosto de 1917, he resuelto con esta fecha que el deslinde de las vías pecuarias del pueblo de Galilea, pedido repetidas veces por los ganaderos de aquella localidad y por la Asociación General de Ganaderos del Reino, tenga lugar con arreglo a las siguientes bases:

a) Las operaciones del deslinde comenzarán el día 1.º del próximo mes de Octubre, a las 9 de la mañana en el sitio denominado «El Corral de las tres Esquinas», para seguir después por los pagos apodados «La Mata», «Valdeguiñar», etc. etc.

b) Dirigirá el deslinde el Ingeniero de la Asociación General de Ganaderos del Reino, don Antonio Almirall, asesorado y auxiliado por una Comisión nombrada al efecto por el Ayuntamiento de Galilea.

Dése cuenta de esta providencia al Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, al Ayuntamiento de Galilea para que cite en forma a los propietarios de los predios colindantes con las vías, nombre la Comisión a que se refiere el artículo 89 del mencionado Real decreto, y exponga edictos en los sitios de costumbre pa-

ra poner en conocimiento del público en general que se va a realizar el deslinde y publíquese tres días seguidos esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo preceptuado por la vigente legislación».

Esta Circular anula la número 1462, publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 92, correspondiente al día 2 del mes actual.

Logroño, 8 de Agosto de 1923.

El Gobernador civil interino,

Pedro Arza

**

CIRCULAR

1550

Según me participa el Alcalde de Baños de río Tobía, se encuentran en aquella Alcaldía depositadas dos reses lanares cuya procedencia se ignora, que fueron encontradas en aquel término municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de quien pudiera ser su dueño, a fin de que pueda pasar a recogerlas, una vez justificada la pertenencia y abono de los gastos ocasionados.

Logroño, 13 de Agosto de 1923.

El Gobernador interino,

Pedro Arza

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Logroño

(Continuación.—Véase el BOLETÍN núm. 96)

Don Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil, Secretario de esta Audiencia provincial.

CERTIFICO: Que en Junta de Gobierno celebrada por este Tribunal en dieciseis de Julio último para verificar el sorteo de los señores Jurados que han de formar las listas definitivas para el próximo año de mil novecientos veinticuatro, ha correspondido su designación a los señores siguientes:

Juzgado de Haro

Cabezas de familia

Don Benito Fernández Peña, Abalos.
 » Francisco Hornillos Uriarte, ídem.
 » Alfonso Navaridas Bello, ídem.
 » Olegario Pérez Pérez, ídem.
 » Emeterio Alonso Martínez, Anguciana.

Don Florentino Barahona Arnàez, ídem.

- » Florentino Castro Serrano, ídem.
- » Nicolás Martínez Mateo, ídem.
- » Valentín Ruiz Martínez, ídem.
- » Joaquín Salazar García, ídem.
- » Blas Arce García, Briñas.
- » Isidro Bezares Sáenz, ídem.
- » Nicomedes Bastida Maturte, ídem.
- » Matías Ruiz Briones, ídem.
- » Luis Salazar Ochoa, ídem.
- » Mariano Alarcía Novó, Briones.
- » Juan Cruz Anitua Izquierdo, ídem.
- » Pedro Bañuelos Díaz, ídem.
- » Celedonio Calvo Ruiz, ídem.
- » Pío Cárcamo López, ídem.
- » Florencio Díaz García, ídem.
- » Atanasio Díaz, ídem.
- » Francisco Díaz Suso, ídem.
- » Pedro García Anguiano, ídem.
- » Eustaquio García Ruesgas, ídem.
- » Domingo Ibaibarriaga Ruiz, ídem.
- » Eladio Ledesma Pérez, ídem.
- » Hilario Nanclares Pérez, ídem.
- » Bernabé Orive Calvo, ídem.
- » Deogracias Pérez Sáenz, ídem.
- » Luiz Pérez Crespo, ídem.
- » Bernardino Ruiz Díaz, ídem.
- » Claudio Ruiz Ruiz, ídem.
- » Manuel Suso Calleja, ídem.
- » Doroteo Villate Díaz, ídem.
- » Antonio Conde Landázuri, Casalarreina.
- » Ramón García García, ídem.
- » Octaviano Gómez Uriarte, ídem.
- » Francisco Olarte García, ídem.
- » Basilio Riaño Conde, ídem.
- » Isaac Salinas Negueruela, ídem.
- » Anastasio Trepiana Ruiz, ídem.
- » Aureliano Bañares Gutiérrez, Castañares.
- » Ramón Cornejo Revuelta, ídem.
- » Federico Manzanares Rodríguez, ídem.
- » Hilario Pangusión Arnàez, Cellorigo.
- » Julián Gordo Gayangos, ídem.
- » Pedro Rodríguez Tojal, ídem.
- » Luis Castillo Fernández, Cuzcurrita.
- » Longinos Grisaleña Cuadrado, ídem.
- » Jasé Junquera Salazar, ídem.
- » Isacio Urrecho Delgado, ídem.
- » Vidal Bastida Salazar, Fonzeaga.
- » Hipólito Gómez Medina, ídem.
- » Feliciano Ameyugo López, Fonzaleche.
- » Eloy Cameno Martínez, ídem.
- » José Gómez Valgañón, ídem.
- » Rufino Martínez Valgañón, ídem.

- Dsn Pedro Oñate Ortiz, idem.
- Nemesio Valgañón Casti-
llo, idem.
 - Saturnino Barahona Bara-
hona, Galbárruli.
 - Víctor Angulo Hernando,
Gimileo.
 - Elías Antolín Expósito
Haro.
 - Fidel Arellano Martín, id.
 - Martín Arredondo Landa,
idem.
 - Juan Apellániz Herrán, id.
 - Crispín Aparicio Vélez, id.
 - Cipriano Acha Izquierdo, id.
 - Leocadio Alonso Alvarez,
idem.
 - Antonio Baroja Rosales,
idem.
 - Cecilio Bengoa Campo, id.
 - Nicolás Brieva Matute, id.
 - Gregorio Calleja Rojo, id.
 - José Conde Martínez, id.
 - Gregorio Castillo Manero,
idem.
 - José Concha Planas, idem.
 - Félix Díaz Perujo, idem.
 - Eustaquio Díaz Perujo, id.
 - José Dueñas Brieva, idem.
 - Arturo de Diego Sánchez,
idem.
 - Angel Duarte Torrecillas,
idem.
 - Modesto Estefanía Baroja,
idem.
 - Paulo Fernández Rojas, id.
 - Emilio Fernández Ortiz, id.
 - Fidel Bañales Fernández,
Felipe Gordo Briñas, idem.
 - Aniceto García Gil, idem.
 - Martín Galarrea Ruiz, id.
 - Marceliano Gato Prieto, id.
 - Marcelino García Fernán-
dez, idem.
 - José Gutiérrez Castillo, id.
 - Eduardo García Arce, id.
 - José Gibaja Salazar, idem.
 - Esteban García Bravo, id.
 - Eusebio Herrera Merino, id.
 - Patricio Herrán García, id.
 - Doroteo Ibáñez Grijalba,
idem.
 - Gabino López Grandíbal,
idem.
 - Casto López Pérez, idem.
 - Sinfiriano Martínez Lafuen-
te, idem.
 - Saturnino Manrique Moline-
ro, idem.
 - Ernesto Montión Díez, id.
 - Balbino Martínez Villaver-
de, idem.
 - José Ortiz Porres, idem.
 - Gregorio Oñate Robles, id.
 - Patricio Oliva Momediano,
idem.
 - Mariano Pascual Cámara,
idem.
 - Valentín Pérez Nanclares,
idem.
 - Pedro Padrones Alonso, id.
 - Pantaleón Ruiz Marure, id.
 - Arturo Ruiz Cañizal, idem.
 - Félix Torre Nieva, idem.
 - Enrique Ugalde Echevarría,
idem.
 - Cándido Virumbrales Cam-
po, idem.
 - Filomeno Zabala del Val-
idem.
 - Pedro Díez Riaño Ochán-
duri.
 - Angel Ruiz Leiva, idem.
 - Fermín Bañuelos Sáez,
Ollauri.
 - Nicomedes Castillo García,
idem.
 - Mateo Sáenz Hernáez, id.
 - Saturnino Galarreta Alva-
rez, Rodezno.
 - Jesús López Davalillo, id.
 - Vicente Ramos Ruiz, idem.
 - Restituto Escobilla Díez,
Sajazarra.
 - Vicente Salazar Herrán, id.

- Don Matías Torrecilla Mahave,
idem.
- Leandro Blanco Loza, San
Asensio.
 - Andrés Ceballos Medrano,
idem.
 - Baldomero Martínez Gar-
cía, San Asensio.
 - Teodoro Ortega Gasco, id.
 - Santos Ortega Gasco, idem.
 - Ceferino Ruiz González, id.
 - Hilario Villaro González, id.
 - Julio Bañuelos Crespo, San
Vicente.
 - Félix Díaz Bastida, idem.
 - Emilio Ibáñez Martínez, id.
 - Eustasio Mendoza Pangua,
idem.
 - Ramón Peciña García, idem.
 - Nicasio Sáenz Villar, idem.
 - Federico Serrano Ubis, id.
 - Abundio Corcuera Castre-
sana, Tirgo.
 - Salustiano García Sáez, id.
 - Policarpo Martínez y Mar-
tínez, idem.
 - Aniceto Cantabrana Barra-
sa, Treviana.
 - Victoriano Díez Bóveda, id.
 - Olegario Ocejo Cantabrana,
idem.
 - Formero Salazar Fernán-
dez, Villalba.
 - Arsenio Alonso Palacios,
Zarratón.
 - Segundo Latorre Neguerue-
la, idem.
 - Francisco Pascual Salinas,

Capacidades

- Don Julián Fernández Iradier,
Abalos.
- Fermín Iradier Baños, idem.
 - Vicente Ramírez Cárcamo,
idem.
 - Severo García Varona, An-
guciana.
 - Lorenzo Ruiz Lozares, id.
 - Miguel Ruiz Salazar, idem.
 - Lorenzo Gómez Fernández,
Briñas.
 - Miguel Gasco Calvo, Bri-
ones.
 - Gerardo Martínez Puerto,
idem.
 - Angel Rodríguez Tozal, id.
 - Pedro Ruiz Ibaibarriaga, id.
 - José Arbáiza Riaño, Casala-
larreina.
 - Saturnino Delgado Herrán,
idem.
 - Julián López Garoña, idem.
 - Alfredo Martínez Sánchez,
idem.
 - Raimundo Negueruela Fer-
nández, Castañares.
 - Formero Gómez Ochoa, id.
 - Germán Trepiana Valderra-
ma, Cellorigo.
 - Javier Gil Arana, Cihuri.
 - Ladislao Bañares Puras, id.
 - Hipólito Aguirrebeña Pé-
rez, idem.
 - Teodoro Urrecho Urbina,
Cuzcurrita.
 - Francisco Junquera Urre-
cho, idem.
 - Ilfonso Varona Sandoval,
Matías Igay Lasheras, id.
 - Toribio Cantera Lafuente,
Foncea.
 - Constatino Herráiz Villa-
nueva, idem.
 - Ignacio Salazar Rodríguez,
idem.
 - Juan Pablo Ameyugo Caba-
llero, Fonzaleche.
 - Daniel Castillo Barcina, id.
 - Julián Valgañón Castillo, id.
 - Santiago Espejo Arce, Gal-
bárruli.
 - Agapito Gómez Oñate, id.
 - Paulino Pérez Garrido, id.
 - Juan Díaz Ansótegui, Gimi-
leo.

- Don Julián Zárate Gobantes, id.
- Antonio Ascorbe Madrigal,
Haro.
 - Hipólito Cárcamo Ruiz, id.
 - Santiago Díaz Faroná, id.
 - Antonio Estefanía Moreno,
idem.
 - José Fernández Ollero, id.
 - Gregorio García Peñafiel,
idem.
 - Gregorio Gato Villanueva,
idem.
 - Deogracias Hermosilla
Ruiz, idem.
 - Anselmo Lacuesta Crespo,
idem.
 - Eugenio Martínez, idem.
 - Dionisio Ossés Murúa, id.
 - Ricardo Prieto Herrero, id.
 - Rafael del Prado Antigüe-
dad, id.
 - Primitivo Revuelta Melchor,
idem.
 - Luis Santos Jubera, idem.
 - Mariano Trías Oliva, idem.
 - Miguel Valdés Ugalde, id.
 - Gregorio Marrón Angulo,
Ochánduri.
 - Pablo Galarreta Ruiz, Olla-
uri.
 - Fructuoso Martínez Castri-
llo, idem.
 - Victoriano Aguillo Vere-
ciano, Rodezno.
 - Sisinio Bravo Martínez, id.
 - Ricardo Ruiz Ruiz, idem.
 - Victoriano Ruiz Navas, id.
 - Norberto Arnáiz Nieva, Sa-
jazarra.
 - Agustín Fuente, Ortiz, id.
 - Juan Zárate López, idem.
 - Gregorio Blanco Puras, San
Asensio.
 - Gervasio Blanco Puras, id.
 - Ignacio Blanco Visaira, id.
 - Manuel Collado Pablo, id.
 - Juan Puras Manuel, idem.
 - Jesús Gil Arana, San Vi-
cente.
 - Julián Monge Balda, id.
 - Faustino Marrón Sáez, id.
 - Manuel Ramírez Payueta,
idem.
 - Modesto Ugarte Bengoa,
idem.
 - Salustiano Cueva Ortiz,
Tirgo.
 - Daniel Cantabrana Ruiz,
Treviana.

Y para su inserción en el BOLE-
TÍN OFICIAL de la provincia cum-
pliendo lo dispuesto en el artículo
33 de la Vigente Ley del Jurado,
expido la presente y firmo en Lo-
groño, a primero de Agosto de
mil novecientos veintitres.—Ig-
nacio Sáenz de Tejada.—V.º B.º
El Presidente, Isidoro Coloma.

(Continuad)

**

Juzgados de 1.ª Instancia

Cédula de citación

1534

Por la presente en virtud de
providencia de esta fecha en cum-
plimiento de orden de la Superi-
oridad, se cita a Eusebio Ramos
Moreno, antes con residencia en
esta ciudad, hoy sin domicilio co-
nocido, para que con la preven-
ción de multa de 5 a 50 pesetas,
asista como testigo a la Audiencia
de Logroño el día 27 del ac-
tual, a las diez de la mañana, a la
sesión del juicio oral de la causa

por desacato, contra Pedro Gon-
zález y otros.

Santo Domingo, 8 de Agosto
de 1923.—El Secretario judicial
licenciado, Isidro Marcer.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

1535

Se hallan vacantes los cargos
de Juez municipal de Treviana,
partido judicial de Haro; Juez
municipal de Ojacastro, partido
judicial de Santo Domingo de la
Calzada, y Juez municipal de Rin-
cón de Soto, partido judicial de
Alfaro; que se proveerán, con
arreglo a lo determinado en el
artículo 7.º y sus concordantes
de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus
solicitudes en esta Secretaría de
Gobierno, extendidas en papel de
dos pesetas, clase novena o debi-
damente reintegradas y dentro de
los treinta días siguientes al de la
publicación de este anuncio en el
BOLETÍN OFICIAL, acompañando
los documentos justificantes de
sus condiciones legales y méri-
tos.

Burgos y Agosto de 1923.—El
Secretario de Gobierno, Rafael
Dorao.

**

1534

La Sala de Gobierno de esta
Audiencia en sesión celebrada el
día 30 de Julio último, se virvió
acordar los nombramientos si-
guientes:

Fiscal municipal de Ezcaray, a
don Félix de la Torre Pérez.
Juez municipal suplente de San-
turdejo, a don Eduardo Herrero
Palacios.

Lo que se hace público en cum-
plimiento de lo preceptuado en la
Ley de 5 de Agosto de 1907, con
el fin de que puedan entablarse
los recursos de apelación que la
misma concede.

Burgos y Agosto de 1923.—El
Secretario de Gobierno, Rafael
Dorao.

Administración Municipal

VILLARROYA

1515

Por defunción del que la des-
empeñaba, se halla vacante la
Secretaría de este Ayuntamiento
dotada con el sueldo anual de mil
pesetas. Quienes se crean en con-
diciones de poder desempeñar di-
cho cargo y aspire a él, deberán
presentar sus solicitudes, reinte-
gradas en forma, acompañadas
de los documentos que justifiquen
las peculiares circunstancias del
solicitante y dirigidas al señor
Alcalde Presidente del Ayunta-
miento, en un plazo de treinta
días, contados desde el inmediato
siguiente al en que aparezca in-
serto el presente anuncio en el
BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villarroya, 6 de Agosto de
1923.—El Alcalde, Esteban Calvo.

Imprenta Provincial